

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en comunicación sostenida con el Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Marinilla- Antioquia, despacho judicial que fue comisionado por este despacho para realizar diligencia de exhumación en el asunto de la referencia, este manifiesta que la fecha inicialmente señalada se les dificulta realizar la diligencia y solicita que se analice la posibilidad de fijar una nueva fecha, indicando que el día (16) de noviembre de los cursantes, sería una fecha probable para desarrollar la mencionada diligencia, a su despacho señoría para proveer, octubre 31 de 2022.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, Antioquia treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO	1622
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
DEMANDANTE	LUZ EDILIA PERDOMO LARA
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERARDO DE JESUS SOTO JARAMILLO
RADICADO No.	053763184001 2022 – 00132

De acuerdo a lo señalado en la constancia que antecede en concordancia con lo ordenado en el Parágrafo 5° del auto admisorio y dado que el demandante ha dado cumplimiento a todos los requerimientos realizados por el despacho, se procede a fijar como nueva fecha para la realización de diligencia de exhumación y toma de muestras de los restos mortales de quien en vida respondía al nombre de GERARDO DE JESUS SOTO JARAMILLO, los cuales reposan en la bóveda No 1724 del Cementerio Municipal de Marinilla – Antioquia, ordenando que con dichas muestras sean cotejadas genéticamente, con las muestras tomadas a las señoras LUZ EDILIA PERDOMO LARA (presunta hija) y CELMIRA PERDOMO, para efectos

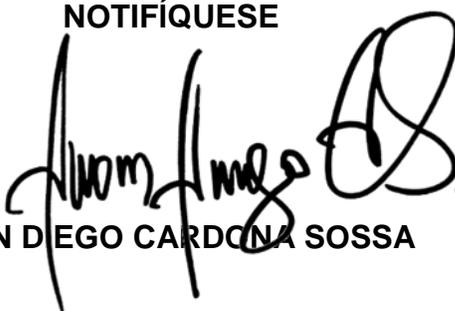


DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

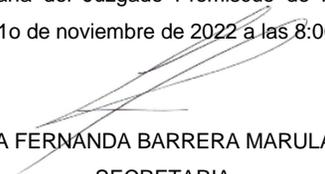
de coordinar previamente con el cronograma del Instituto Nacional de Medicina Legal, se señala como fecha para llevar a cabo dichas diligencias el próximo (16) de noviembre de la presente anualidad a las (10) de la mañana, la toma de muestras de la demandante y su progenitora concurrirán al Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Seccional Sur con sede en Neiva – Huila calle 13 No 5 – 00140 el lunes (18) de noviembre a las (11:00) de la mañana; para la realización de la diligencia de “Exhumación”, con fundamento en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso, se comisiona al Juzgado Promiscuo de Familia de Marinilla – Antioquia, por la secretaría líbrese el despacho comisorio, así como el respectivo oficio con destino a el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

NOTIFÍQUESE

El Juez


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juan

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 167 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 1o de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66550cef6f2029488c11cb2e484b1204bd092cb8b45fe36cbe79c6da93f6647f**

Documento generado en 31/10/2022 02:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>